



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST

7961 APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS, POSTALES, LÁMINAS, FIGURAS Y ENSERES DE CERÁMICA

El Pleno del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest en sesión *ordinaria* celebrada en fecha 20 de septiembre de 2024 acordó la **aprobación del precio público** por la venta de libros, postales, láminas figuras y enseres de cerámica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

« PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE LIBROS, POSTALES, LÁMINAS, FIGURAS Y ENSERES DE CERÁMICA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST. »

ARTÍCULO 1. Objeto.

Serán objeto de estos precios públicos la venta de libros, postales, láminas, figuras y enseres de cerámica por este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran los libros, postales, láminas, figuras y enseres de cerámica objeto de este texto regulador.

ARTÍCULO 3. Cuantía.

Epígrafe 1. Libros.

Nombre	Precio/unidad
Libros de obra	20,00 €
Libros fotografías Carbonell	20,00 €
Libros historia autor “de las Moras”.	25,00 €

Dicha cuantía se incrementará con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Epígrafe 2. Postales.

Para las postales de este Excmo. Ayuntamiento tras la entrada en vigor del presente Texto Regulador, la cuantía de los precios públicos será la resultante:

Nombre	Precio/unidad	Pack
Postales salón noble	0,30 €	---
Tiras postales	2,20 €	---
Postales antiguas	---	1,20 € (5ds.)
Postales libro	1,20 €	---
Postales virgen	0,30 €	---

Dicha cuantía se incrementará con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Epígrafe 3. Figuras y enseres cerámica.

Nombre	Precio/unidad	Pack
Señoras de cerámica	65,00 €	---
Figuras grandes de cerámica (señora o músico)	250,00 €	---
Botijos gallo o caracol	150,00 €	---
Jarra de agua		35,00 € (4ds.)
Jarra de fuente	70,00 €	---
Conjunto sopera	270,00 €	---
Cerámica de la virgen	15,00	---
Plato cerámica	40,00	---

Dicha cuantía se incrementará con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Epígrafe 4. Láminas.

Nombre	Precio/unidad
Láminas serie gráfica	5,00 €
Láminas fotografías antiguas	1,50 €

Dicha cuantía se incrementará con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.



ARTÍCULO 4. Donaciones de fondos.

Se podrá hacer donación gratuita de libros, postales, láminas, figuras y enseres de cerámica a Administraciones Públicas, Bibliotecas Públicas y Entidades Culturales y/o Educativas, privadas o públicas. También podrá reservarse un porcentaje de cada edición para donaciones protocolarias.

ARTÍCULO 5. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento de la adquisición de libros, postales, láminas, figuras y enseres de cerámica

ARTÍCULO 6. Normas de gestión.

1. La venta de los libros, postales, láminas, y figuras y enseres de cerámica se realizará mediante venta directa en el Museo Casa Orduña de este municipio.
2. El pago del precio público, se efectuará mediante tarjeta de crédito o débito. Una vez ingresado se entregará copia validada o justificante del pago en el momento de la entrega de libros, postales, láminas, figuras y enseres de cerámica.

ARTÍCULO 7. Normas complementarias.

En lo no previsto en el presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor el 1 de enero de 2025, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.»

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Castell de Guadalest a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente. Fdo. Joan Gadea Pons

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE